

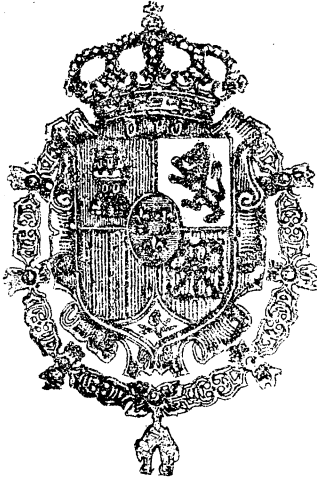
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Manuel Martínez de Tejada y Ortega, Comandante general Subinspector de Artillería del distrito militar de Extremadura;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al art. 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. José Toral y Velázquez, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883, reformado por el 5.º de la de 19 de Julio próximo pasado;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante ocurrida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Manuel Martínez de Tejada y Ortega, la cual corresponde á la designada con el núm. 9 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre último.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

Servicios del Coronel de infantería D. José Toral y Velázquez.

Empezó á servir en clase de Cadete en el Colegio general militar en 24 de Enero de 1849, y ascendió á Subteniente por haber terminado sus estudios en 30 de Diciembre de 1851.

Prestó servicios de guarnición hasta fin de Marzo de 1854 que fué destinado con el empleo de Teniente al Ejército de Cuba, en donde permaneció hasta fin de Octubre de 1866, que regresó á la Península.

Por orden de 21 de Mayo de 1869 se le concedió el empleo de Capitán con la antigüedad de 25 de Mayo de 1864, en cuya fecha le correspondió el ascenso, y el grado de Comandante con arreglo al decreto de gracias de 10 de Octubre de 1868.

En fin de Abril de 1871 pasó voluntariamente á la isla de Cuba, saliendo á operaciones de campaña y asistiendo á diferentes hechos de armas, por los que fué recompensado con la Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

En fin de Septiembre de 1873 regresó á la Península. Concurrió al sitio de Cartagena, y por su distinguido comportamiento en la ocupación del castillo de la Atalaya obtuvo el empleo de Comandante.

En Febrero de 1874 fué destinado al Ejército del Norte, á las órdenes del Mariscal de Campo D. Adolfo Morales de los Ríos. Asistió, entre otras muchas acciones de guerra, á los combates sostenidos del 25 al 27 de Marzo en el valle de Somorrostro, y el 1.º de Mayo en los altos de Galdames, cuyos hechos dieron por resultado el levantamiento del sitio de Bilbao. Por dichos servicios fué recompensado con el grado de Teniente Coronel y la Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

En fin de Marzo de 1875, y habiendo pasado al distrito de Castilla la Nueva, salió á operaciones por las provincias de Guadalajara, Soria y Cuenca al mando de cinco compañías de su batallón. Asistió á la acción ocurrida en la Olmeda de Cobeta el 5 de Junio, sorprendiendo á la facción, á la que causó bastantes muertos, heridos y prisioneros, y por el mérito que contrajo fué recompensado con el empleo de Teniente Coronel. Continuó en operaciones hasta el 2 de Julio, que volvió al Ejército del Norte, en donde prestó el servicio de campaña, y asistió á diferentes hechos de armas, por los que fué recompensado con el grado de Coronel y Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Terminada la guerra, prestó servicio de guarnición en varios distritos.

En Febrero de 1883 se le confirió el mando del batallón cazadores de Barcelona, que se hallaba en el distrito de Cataluña.

En 3 de Marzo de 1884 salió á operaciones, y por los servicios que prestó le fué concedido el empleo de Coronel por Real orden de 19 de Mayo.

En Julio de 1885 pasó á mandar el regimiento infantería de Navarra, en donde continúa.

Cuenta con cuarenta años y diez meses de efectivos servicios, y tiene catorce años y tres meses de antigüedad, y cinco años y seis meses de efectividad en el empleo de Coronel.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Una Cruz roja de primera clase y dos de segunda del Mérito Militar.

Encomienda de Carlos III.

Y Medallas de Cuba, de Bilbao, Guerra civil y Alfonso XII.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército D. Joaquín Pera y Roy, Intendente del distrito militar de Andalucía, cese en dicho cargo y pase á la situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso 1.º del art. 32 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 82 de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de guerra;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de Ejér-

cito D. César Piquer y Morales, que actualmente desempeña el cargo de Auditor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para cubrir vacante reglamentaria;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada al Capitán de navío D. Siro Fernández y García.

Dado en Palacio á los veinte días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la escala activa del Cuerpo general de la Armada, D. Rafael Alonso y Sanjurjo, pase á situación de reserva por haber cumplido la edad prefijada en el artículo 20, capítulo 5.º, de la ley de Ascensos en la referida Armada.

Dado en Palacio á los veinte días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Lantadilla, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde D. Esteban García, y de los Concejales D. Norberto Rodríguez, D. Atanasio García, D. Saturnino Fernández, D. Venancio Puebla, Don Claudio Lobo y D. Sinfiriano González, que formaban parte del Ayuntamiento de Lantadilla, decretada por el Gobernador de Palencia en 22 de Octubre último.

Resulta que D. Sebastián González denunció el hecho de que se le había negado varias veces la exhibición del padrón de vecindad, sobre lo que se pasaron los antecedentes al Juez municipal; que otros varios vecinos expusieron también que el Alcalde no notificaba á los interesados los acuerdos sobre rectificación

de las listas, ni remitía á la Comisión provincial los antecedentes; que el Sr. Teniente de Alcalde, D. Cenón Lantada, se quejó al Gobernador de que el Alcalde, en sus ausencias, no delegaba en él la jurisdicción, sino en el segundo Teniente, faltando á lo que dispone el segundo párrafo del art. 117 de la ley Municipal, y excusándose con que no tenía confianza en él; que el mismo Lantada denunció el hecho de que, existiendo reintegrables á las arcas municipales muchos miles de pesetas (26.720, según la certificación del Secretario del Gobierno de la provincia), nada hacía la Alcaldía para procurar su ingreso, ni publicaba los extractos trimestrales de los acuerdos de la Corporación, que se reunía muchas veces en casa del Secretario, según su dicho, aunque han declarado lo contrario los que declararon ante el Jefe del puesto de la Guardia civil; que publicada la ley de 2 de Mayo y la circular del día 4 prorrogando las elecciones municipales para el mes de Diciembre, el Ayuntamiento acordó, á excepción del primer Teniente de Alcalde, no formar el padrón de vecindad, que había tenido pocas alteraciones, por lo que han sido multados, y el Secretario, cada uno en la cantidad de 100 pesetas, que han satisfecho, y motivó una alza á ese Ministerio; que las listas que se acompañan se han publicado sin ajustarse al modelo; que, según acta notarial, no se sabe si la rúbrica en las hojas del padrón es del Alcalde; que otros vecinos denunciaron el hecho de que en la formación de la Junta municipal se había contravenido á los artículos 66, 67 y 68 de la ley orgánica, y que efectivamente aparece una copia del acta de 14 de Julio designando los Vocales de la misma y un edicto del 1.º de Septiembre último anunciando el sorteo para el día 14, constando además, según el Alcalde, que no se ha hecho la división por Secciones por entender que no existía más clase de contribuyentes que la agrícola; que el presupuesto adicional fué devuelto por el Gobernador después de imponer multas para que se corrigiesen sus defectos, y aun no han cumplido lo mandado; que en el último presupuesto ordinario se han dejado de incluir entre los ingresos 2.129 pesetas de intereses de inscripciones de Propios, que no se acredita se hayan enajenado en virtud de la correspondiente autorización.

La Comisión provincial informa en el expediente sobre la no publicación del padrón vecinal, manifestando que esto, efecto de las circunstancias del pueblo, fué suplido cumpliendo las órdenes del Gobernador, con la publicidad en Agosto del padrón vecinal, y con el derecho concedido en un plazo extraordinario para reclamar, por lo que se acordó en 31 del mismo mes la confección de las listas, por lo que se creía que debía desestimarse la denuncia, sin perjuicio de la reserva de derecho al que la hizo.

En cuanto á la constitución de la Junta municipal, la Comisión informa que es nula, que deben formarse las Secciones, multarse al Alcalde y á los Concejales y al Teniente de Alcalde Lantada, por su falta de asistencia á varias sesiones, y que se pase á los Tribunales lo relativo á la contradicción entre el acta de 14 de Julio y el edicto de 1.º de Septiembre, por si pudiera haber falsedad en alguno de estos documentos.

El Gobernador, fundado en que no han servido de corrección al Ayuntamiento las multas impuestas en su desobediencia á la ley de 2 de Mayo, en que aunque no se ha justificado que dejó de celebrar las sesiones en la Casa Ayuntamiento, no es comprensible que el primer Teniente Alcalde no haya podido asistir á ninguna de ellas, en la viciosa constitución de la Junta municipal, y en el abandono, por no calificarlo de otro modo, que demuestra el no haber hecho efectivos los alcances á favor del Ayuntamiento, formar defectuosamente el presupuesto adicional, y dejar de incluir sin causa, entre los ingresos del ordinario, la renta de los bienes de Propios, suspendió al Alcalde y seis Concejales indicados.

Además acompaña el Gobernador copia del acta del arqueo extraordinario celebrado en 31 de Octubre, que demuestra que no hay Caja de fondos, ni libro de caudales.

La Subsecretaría de ese Ministerio estima procedente la medida adoptada, y efectivamente lo es, pues la falta de obediencia á las leyes y á las órdenes superiores que ha sido castigada con varias multas, y en materia de tal importancia, como la formación del padrón vecinal y la organización de la Junta municipal, acerca de cuyo último punto puede haber materia constitutiva de delito, así como en el referente á la omisión en el presupuesto ordinario de ingresos de importancia, y el abandono por parte del Ayuntamiento de lo relativo á los alcances á favor de las arcas municipales, demuestran sobradamente que, con arreglo á los artículos 180, 182 y 189 de la ley Municipal, es justa la corrección impuesta;

Por ello la Sección opina que se debe confirmar la suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Lantadilla, decretada por el Gobernador de Palencia, y que se pasen los antecedentes á los Tribunales de justicia á los efectos oportunos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 20 de Noviembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 119.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Suecia.

726. CAMBIO DE LAS VALIZAS DEL BURÖFLACKET Y DEL KALKGRUND, COSTA DE BAHUS (SKAGERAK). (A. a. N., número 112/666. Paris, 1889.) Los globos de las valizas flotantes, negras, de los barcos dichos, son frecuentemente destruidos por los barcos pescadores, y lo más pronto posible estas valizas serán reemplazadas por unas perchas ordinarias, colocadas la del *Buröflacket* en 58° 20' 30" N. y 17° 29' 39" E. y la del *Kalkgrund* en 58° 22' 18" N. y 17° 24' 52" E. Carta núm. 821 de la sección II.

ISLAS BRITANICAS

Escocia (costa ☉).

727. LUZ EN LA CABEZA DEL ROMPE-OLAS DE TROON (CANAL DE CLYDE). (A. a. N., núm. 111/657. Paris, 1889.) Una luz *flja roja* que se eniende en el extremo del muelle del puerto de Troon, se ha inaugurado en el extremo del rompe-olas del mismo puerto.

Situación: 55° 33' N. y 1° 31' E.

NOTA. Los buques que entren por la noche en el puerto deben gobernar á pasar por entre las dos luces rojas de que habla este aviso.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 102: carta número 265 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

728. VALIZA EN LA PIEDRA MEN-AR-PIC (ENTRADA DE PORSAL). (A. a. N., núm. 112/662. Paris, 1889.) En reemplazo de la torreta destruida en 1886 (véase Aviso núm. 228 de 1886), se ha construido una valiza de hierro, pintada de rojo y de 2 metros de altura sobre el nivel de la pleamar, en la roca *Men-ar-pic*, pasa O. del puerto de Porsal.

Carta núm. 851 de la sección II.

Tasmania ó Vandiemen.

729. LUZ DE PUNTA EDDYSTONE. (A. a. N., núm. 111/660. Paris, 1889.) La luz de punta Eddystone ha sido inaugurada el 1.º de Mayo de 1889 (véase Aviso núm. 49/27 de 1889). Esta luz, que debe presentar *tres destellos blancos cada medio minuto* y dos sectores de destellos rojos entre las marcaciones al faro N. 13° O. y N. 23° E., S. 12° O. y S. 39° E., ha sido cambiada, respecto á los sectores rojos, del siguiente modo:

La luz presenta por su parte S. un destello *rojo* y dos *blancos* entre sus marcaciones N. 22° 30' O. y N. 17° 30' O. sector de 5°; dos destellos *rojos* y uno *blanco* entre sus marcaciones N. 14° 30' O. y N. 9° 30' O., sector de 5°; y tres destellos *rojos* entre sus marcaciones N. 23° 30' E. y N. 7° 30' O. sector de 31 grados.

Por su parte N. presenta: dos destellos *blancos* y uno *rojo* entre sus marcaciones S. 22° 30' O. y S. 17° 30' O., sector de 5 grados; un destello *blanco* y dos *rojos* entre sus marcaciones S. 14° 30' O. y S. 9° 30' O. sector de 5°; y últimamente tres destellos *rojos* entre sus marcaciones S. 7° 30' O. y S. 33° 30' E. sector de 46°.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1883, pág. 164: carta número 524 de la sección VI.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

730. LUZ EN LA PIEDRA MORO. PUNTA SUR (CALIFORNIA). (A. a. N., núm. 111/661. Paris, 1889.) El día 1.º de Agosto de 1889 debe inaugurarse la luz del faro construido cerca del extremo O. de la piedra del Moro (punta Sur).

Esta luz será de *destellos rojos y blancos alternativamente cada quince segundos*. Estará elevada 82 metros sobre el nivel de la pleamar y visible á 23 millas.

El aparato es de 1.º orden.

El faro es una torre cuadrangular, de piedra gris, con fanel negro y construida en el centro de un edificio también cuadrangular y de piedra gris que contiene el aparato para la señal de niebla.

La casa del torrero está construida á unos 300 metros al E. del faro.

Situación aproximada: 36° 19' 30" N. y 115° 40' 12" O.

La señal de niebla establecida en este faro consiste en un toque de silbato de *cinco segundos* de duración cada *veinte segundos*.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1884: carta núm. 709 de la sección VI.

Madrid 26 de Julio de 1889.—El Director accidental, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que copio:

«Ilmo. Sr. Habiéndose suscitado algunas dudas sobre el cumplimiento del art. 9.º del Real decreto de 16 de Julio último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Es potestativo en los Maestros de cada partido nombrar Habilitado conforme al sistema que regía antes de publicado dicho Real decreto, ó sujetándose á sus prescripciones por lo que respecta al actual año económico.

2.ª En su virtud, se considerarán válidos los nombramientos hechos hasta la fecha, ya lo hayan sido por un sistema, ya por otro, entendiéndose la disposición anterior únicamente para los partidos donde, por cualquier causa, no estuviera todavía elegido el Habilitado.

3.ª En los partidos donde esto aconteciese, si se adopta el nuevo sistema, se seguirán las reglas que á continuación se expresan:

A. Los Maestros que deseen cobrar por medio de Habilitado se asociarán y concertarán libremente para nombrarle, levantando acta del nombramiento, conforme al modelo que va á continuación de esta orden.

B. Estas actas, redactadas en el papel que corresponda conforme á la ley del Timbre y suscritas por todos los poderdantes, se remitirán á las Juntas provinciales, las que, en su vista, tendrán y considerarán como tales Habilitados á los que vayan designados en ellas, siempre que cada acta esté suscrita por diez ó más interesados, y que la designación no recaiga en alguna de las personas que, según la legislación vigente, no pueden desempeñar el cargo.

C. Las actas suscritas por menos de diez poderdantes se considerarán nulas y se avisará á los interesados, para que, en un breve término manifiesten si desean cobrar por sí ó dar sus poderes á alguno de los otros Habilitados.

D. Por consecuencia de las reglas anteriores, serán Habilitados en cada partido todos los que hayan obtenido poderes de diez ó más interesados.

4.ª En el caso de fallecimiento, renuncia ó destitución legal de alguno de los Habilitados actuales, después de circulada esta orden, el nuevo nombramiento se hará conforme á las reglas de la disposición anterior.

5.ª Las citadas reglas servirán ya en lo sucesivo, y á partir del ejercicio de 1890-91, para todos los nombramientos de Habilitados, observándose además estas otras:

A. Los nombramientos tendrán lugar en el penúltimo mes del ejercicio.

B. En el último mes, las Juntas provinciales resolverán sobre los incidentes que los nombramientos pudieran suscitar.

C. A todo Maestro que, por cualquier causa, se encontrase sin Habilitado legalmente nombrado al abrirse el pago de un trimestre, se le abonarán sus haberes directamente por la Caja.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Para evitar reintegros y complicaciones en la contabilidad, se considerarán legítimamente expedidos todos los libramientos del primer trimestre del actual año económico, cualquiera que sea la persona á cuyo favor se hayan extendido, la cual estará obligada á rendir la cuenta correspondiente.

2.ª Si en la ley de Presupuestos para 1890-91 se estableciera que el año económico principie en 1.º de Abril próximo, los nombramientos tendrán lugar en Febrero, y la resolución de los incidentes por las Juntas provinciales en Marzo. En el caso de que la fecha en que la ley fuese sancionada no permitiese hacerlo así, los primeros treinta días siguientes á su publicación se destinarán al nombramiento, y los treinta inmediatos á la resolución de los incidentes, que aun de este modo pueden quedar resueltos antes de abrirse el pago del primer trimestre.

3.ª Donde no se hubiese nombrado nuevo Habilitado, ni se hubiera formulado reclamación ninguna para nombrarle, ni se formulara después de publicada esta orden, se entenderán prorrogados tácitamente los poderes al que en el ejercicio anterior desempeñaba el cargo y continuará en posesión de él.»

Y lo traslado á V. S. para que disponga la inmediata publicación de esta Real orden en el *Boletín oficial*, con objeto de que llegue á noticia del Profesorado de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se inserte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1889.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

Modelo del acta para nombramiento de Habilitado.

En....., á..... de..... de mil ochocientos....., reunidos los que suscriben, Profesores y Profesores de Instrucción primaria del partido de....., acordaron nombrar su Habilitado para el ejercicio de mil ochocientos..... á mil ochocientos..... á D.....; vecino de....., y para su remisión á la Junta provincial de Instrucción pública, firman la presente acta, en cumplimiento de lo prevenido por la orden de la Dirección general de 15 de Octubre de 1889.

N. N. N. N. N. N.
Maestro de... Auxiliar de la Escuela de... Maestra de...

Universidades.

Con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886 y á los efectos del art. 8.º de la misma disposición, esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Modelado y Vaciado de adorno, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Cádiz, cuyo Tribunal ha quedado definitivamente nombrado en la siguiente forma: Presidente, D. Feliciano Herreros de Tejada, Consejero de instrucción pública; Vocales D. Adolfo del Castillo, D. Vicente Esquivel, D. Francisco Molinelli, D. Jerónimo Suñol, D. José Marcelo Contreras y D. Isidoro Lozano; y Suplentes, D. Ricardo Bellver y D. Marcos Hiraldez Acosta.

Los opositores á la mencionada plaza son: D. Martín Sáez y García, D. Pedro Sánchez y Acuña, D. Roberto López Soto, D. Manuel Sangorín y Gineba, D. Mariano Cuesta y Garcés, D. Valentín García Gil, D. Augusto Franz y Botinelli, Don Manuel Ramírez y Serrano, D. Francisco Repeto y Matias, D. Ramiro Garay, D. Luis López y Sánchez, D. Francisco Morales y González, D. Juan Rosado y Ruiz, D. Manuel Agraz Valero y D. Rafael Emilio Grimaldi y Pulido, los cuales han presentado en tiempo hábil todos los documentos que justifican su actitud legal.

D. Wenceslao de Sola y López que había presentado su expediente como opositor, retiró posteriormente los documentos por él presentados.

Madrid 6 de Noviembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría de Paredes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SECCION 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Octubre de 1889.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA DE MÁS EN 1889
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
TOTALES.....	580	515	1.095	198	210	408	1.503	36	29	65	18	15	33	98	1.601	32
IDEM en igual mes del año anterior.....	568	515	1.083	203	198	401	1.484	34	29	63	12	10	22	85	1.569	

ESTADO de matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Octubre de 1889.

	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO				Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL		De nulidad.			De divorcio.	
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.					
TOTALES.....	318	»	»	»	47	»	»	

SECCION 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Octubre de 1889.

	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MÁS EN 1889
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL		
TOTALES.....	470	200	51	721	404	129	160	693	1.414	193
IDEM en igual mes del año anterior.....	412	142	59	613	402	97	109	608	1.221	

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA, CAÍDAS, HERIDAS, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ)		TOTAL		TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MÁS EN 1889
	De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.										
TOTALES.....	627	593	67	77	13	13	10	4	4	6	721	693	1.414	193
IDEM en igual mes del año anterior.....	516	526	72	70	12	5	12	5	1	2	613	608	1.221	

Madrid 13 de Noviembre de 1889.—El Director general. Emilio Navarro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Repartido de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Noviembre de 1889.

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	13	Soltero...	Viruela confluente	Hospital Provincial.....	»	26	Varón...	Feto.....			C.ª de San Francisco, 19.	»
2	Idem.....	8 m.	Idem.....	Difteria.....	Desamparados, 11.....	»	27	Idem.....	Idem.....			Inclusa.....	»
3	Idem.....	18	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	28	Idem.....	Idem.....			Claudio Coello, 15.....	»
4	Idem.....	5	Idem.....	Crup.....	Tarragona, 18.....	»	29	Hembra..	49	Soltera..	Fiebre intermitente	San José, 9.....	»
5	Idem.....	55	Casado..	Tuberculosis.....	Luna, 21 y 23.....	»	30	Idem.....	6 m.	Idem...	Difteria.....	Santa Isabel, 41.....	»
6	Idem.....	15	Soltero..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	31	Idem.....	2	Idem...	Idem.....	Cruz, 9.....	»
7	Idem.....	37	Casado..	Idem.....	Lavapiés, 7.....	»	32	Idem.....	3	Idem...	Idem.....	Beatas, 12.....	»
8	Idem.....	1	Soltero..	Bronquitis.....	Amparo, 33.....	»	33	Idem.....	24	Idem...	Tuberculosis.....	Pez, 46.....	»
9	Idem.....	4	Idem.....	Idem.....	Conde Duque, 1.....	»	34	Idem.....	19	Idem...	Idem.....	Segovia, 20.....	»
10	Idem.....	31	Casado..	Pulmonia.....	Tejar de Castañeda.....	»	35	Idem.....	37	Idem...	Idem.....	Mesón de Paredes, 8.....	»
11	Idem.....	45	Soltero..	Idem.....	Bravo Murillo, 27.....	»	36	Idem.....			Hipertrofia.....		Judicial.
12	Idem.....	61	Idem.....	Enfisema.....	Hospital Provincial.....	»	37	Idem.....	51	Casada..	Endocarditis.....	Hortaleza, 62.....	»
13	Idem.....	47	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	38	Idem.....	69	Idem...	Estrechez.....	Hospital Provincial.....	»
14	Idem.....	60	Idem.....	Catarro gástrico..	Idem.....	»	39	Idem.....	7 m.	Soltera..	Bronquitis.....	Arganzuela, 35.....	»
15	Idem.....	53	Casado..	Apoplejia.....	Jacometrezo, 53.....	»	40	Idem.....	11 m.	Idem...	Idem.....	San Bernardo, 27.....	»
16	Idem.....	50	Idem.....	Derrame cerebral..	Hospital de la Princesa..	»	41	Idem.....	33	Idem...	Pneumonia.....	Palma, 3.....	»
17	Idem.....	1	Soltero..	Meningitis.....	D. Ramón de la Cruz, 43.	»	42	Idem.....	1	Idem...	Idem.....	Torrijos, 27.....	»
18	Idem.....	72	Viudo...	Derrame seroso.....	Bailén, 3.....	»	43	Idem.....	77	Viuda...	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
19	Idem.....	10 m.	Soltero..	Raquitismo.....	Ponce de León, 8.....	»	44	Idem.....	3	Soltera..	Catarro capilar...	Soldado, 8.....	»
20	Idem.....	6 m.	Idem.....	Otitis.....	Beata Mariana, 2.....	»	45	Idem.....	4 d.	Idem...	Catarro bronquial..	Almansa, 11.....	»
21	Idem.....	27	Idem.....	Inanición.....	Hospital Provincial.....	»	46	Idem.....	88	Viuda...	Catarro intestinal..	Hospital Provincial.....	»
22	Idem.....	59	Idem.....	Senectud.....	Idem.....	»	47	Idem.....	5	Soltera..	Meningitis.....	San Lorenzo, 4.....	»
23	Idem.....	6 m.	Idem.....	Falta de desarrollo.	Puerta de Atocha, 1.....	»	48	Idem.....	70	Casada..	Senectud.....	Hospital Provincial.....	»
24	Idem.....	4 d.	Idem.....	No determinada...	Inclusa.....	»	49	Idem.....	Feto.....			Alcalá, 80.....	»
25	Idem.....					Judicial.							

Total de inhumaciones: 45 y 4 fetos.—Varones 28; hembras 21.—De difteria 2 niños y 3 niñas; total, 5.—De sarampión nada.—De viruela un niño.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 15 de Octubre último, he acordado señalar el día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba á Segovia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 4.600 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 46 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora, por lo menos, de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado en 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la estación de Villalba á Segovia, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 792—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Octubre último, he acordado señalar el día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 12 al 31 de la carretera de tercer orden de Fuencarral á Manzanares, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 8.466 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 85 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado en 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 12 al 31 de la carretera de Fuencarral á Manzanares, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 791—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Octubre último, he acordado señalar el día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 11 al 17 de la carretera de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 7.446 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 75 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado en 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 11 al 17 de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 790—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 15 de Octubre último, he acordado señalar el día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de madera para la conservación del puente de Arganda de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 3.966 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 40 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado en 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de madera para conservación del puente de Arganda de la carretera de Madrid á Castellón, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 789—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Octubre último, he acordado señalar el día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los puentes de madera de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 8.325 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 84 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado en 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los puentes de madera de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 788—S

Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto en Real orden fecha 19 de Octubre último, este Gobierno ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación, en el año económico actual, de los trozos primero y segundo de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que la misma ha de referirse, la carretera á que corresponde y presupuesto de acopios, se designan en la nota que á continuación se expresa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de dichos trozos. Este depósito podrá hacerse

en metálico ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la referida instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 17 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huelva, con fecha de de 1889, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de los trozos primero y segundo de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para los indicados trozos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozos y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

Carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, trozos primero y segundo: acopios, 860'00 metros cúbicos: importe, 5.552'65 pesetas.

Los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, son de cuenta del contratista con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

802—S

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Teodomiro Ramirez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber que este Gobierno de provincia señala el día 10 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos que puedan producir los montes públicos de la villa de Cehegín en los años forestales de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en mi despacho ó en la Sección de Fomento, ante mi Autoridad ó persona en quien delegue, y otra ante el Alcalde de la citada villa de Cehegín, con asistencia en ambos puntos de un Delegado del distrito forestal, y, en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el artículo 98 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusive del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 10 por 100 de la cantidad de 7.800 pesetas, tipo de tasación por cada año de los tres que comprende la subasta, debiendo acompañar el licitador la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de 25 pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida villa de Cehegín para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 15 de Noviembre de 1889.—El Gobernador interino, T. R. de Arellano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha , y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes públicos de la villa de Cehegín, correspondientes á los años forestales de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma del proponente.) 803—S

Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 17 de Octubre último, este Gobierno ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, durante el actual año económico, de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villasaracino, en esta provincia, bajo el tipo de contrata de 3.339 pesetas 60 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Sección de Fomento de este Gobierno, en la que se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, y con sujeción al modelo que se inserta á continuación, debiendo consignarse previamente para tomar parte en la subasta como garantía el 1 por 100 del importe del referido presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico, ó en papel, al tipo de cotización en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en la sucursal de esta provincia, y se acompañará con la cédula personal el resguardo que acredite haberlo verificado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja, por lo menos, en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Palencia 18 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Narciso Ribot.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia en 18 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, durante el actual año económico, para la carretera de Medina de Rioseco á Villarracino, en dicha provincia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)
(Fecha y firma del proponente.) 798—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, dictada por la Dirección general de Obras públicas este Gobierno ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Villalón á Villoldo, en esta provincia, bajo el tipo de 9.637 pesetas 3 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Sección de Fomento de este Gobierno, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, y con sujeción al modelo que se inserta á continuación, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 del importe del referido presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel al tipo de cotización en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la general de Madrid, y se acompañará á cada pliego con la cédula personal el resguardo que acredite haberlo verificado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 100 pesetas por lo menos, y dejando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Palencia 18 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Narciso Ribot.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia, con fecha 18 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Villalón á Villoldo, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.) 799—S

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas en 18 de Septiembre último, he resultado señalar el día 16 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta para los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villamartín, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 4.922 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, que han de regular dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto, en metálico, acciones de caminos, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que determina el Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra capital según lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878 y en los términos que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en dicha instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los interesados, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 15 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid, con fecha 15 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Medina de Rioseco á Villamartín, en dicha provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)
(Fecha y firma del proponente.) 772—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 20

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cartagena. F.—Alejo Charfolez, Montera, núm. 6.
Guadalajara.—Ribas, sin señas.
Valencia.—José Nido, Isabel la Católica.
Barcelona.—Alejo Pujol, sin señas.
Glasgow.—Presser: Madrid, ídem.
Quintanaar.—Alfonso Verdugo, posada de San Antonio.
Zaragoza.—Julian Chaves, sin señas.
Paris.—Federico Patón, Claudio Coello, 6, Madrid.
Santander.—Hilario González Arroyo, sin señas.
Finisterre.—Agustín Izquierdo, ídem.
Jerez de la Frontera.—Antonio Cambrano, Jesús del Valle, 58.

Barcelona.—Durán, Carretas, 9, tercero (ausente).
Málaga.—Joaquín Ruiz, oficinas gran Oriente.
Barcelona.—Isabel Bassecourt de Chacón, Alcalá, 72, duplicado.

Bilbao.—Palacio Municio, sin señas.
Zaragoza.—Ramón Sancho, ídem.
León.—Francisco González, para Crispín, Molino de Viento, 18.

Montalbán.—Gasca, Diputado á Cortes (ausente).
Irún.—Clara Salamanca, calle Príncipe.

NOROESTE

Oviedo.—Benigno Bengo, cuartel de San Gil, artillería.
Logroño.—Hilario Avein, Eguiluz, 5, tercero.

OESTE

Paris.—Vicenta, Carnero, 14, Madrid.

SUR

Irún.—Ignacio Marc, Santa María, 37.
Daimiel.—Martín Pérez, Lope de Vega, 30.
Almadén.—Gonzalo Cámara, San Juan, 41, planta baja.
Madrid 20 de Noviembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Barco.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 108, de 9 del actual de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones, relación y presupuesto que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales necesarios en la primera y segunda agrupación con destino á atenciones de las mismas, bajo el tipo total de 1.565 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, siendo condición debe expresarse el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 78 pesetas bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 13 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Manuel de Dueñas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha.....), para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra.)
(Fecha y firma del proponente.) 761—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Andrés Mellado y Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 2 de Mayo último, las elecciones para la renovación bienal

del Ayuntamiento se efectuarán el día 1.º del próximo mes de Diciembre.

En su virtud, con arreglo á lo prevenido por el art. 62 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se convoca á los electores para que concurren á votar en dicho día á los locales que, conforme á la división de Colegios y Secciones aprobada por Real orden de 15 de Enero de 1877, se expresan á continuación, así como los barrios que corresponden á cada Sección y los Concejales que han de elegirse en cada Colegio ó distrito.

Colegio de Palacio.

Un Concejal.

Sección 1.ª—Comprende los barrios de Alamo y Amaniel; se ha de verificar la elección en la calle de Isabel la Católica, 23, Escuela.

Idem 2.ª—Comprende los barrios de Argüelles y Florida; se ha de verificar la elección en la calle de Isla de Cuba, 7, Tenencia de Alcaldía.

Idem 3.ª—Comprende los barrios de Bailén y Leganitos; se ha de verificar la elección en la calle de Fomento, 6, Escuela de niñas.

Idem 4.ª—Comprende los barrios de Platerías y Vergara; se ha de verificar la elección en la Escuela Nacional de Música.

Idem 5.ª—Comprende los barrios de Quiñones y Conde-Duque; se ha de verificar la elección en la plaza de las Comendadoras, convento.

Colegio de la Universidad.

Cinco Concejales.

Sección 1.ª—Comprende los barrios de Colón y Pez; se ha de verificar la elección en la calle del Pez, 24, Escuela municipal.

Idem 2.ª—Comprende los barrios de Corredera y Dos de Mayo; se ha de verificar la elección en la calle de San Andrés, 1, Escuela municipal.

Idem 3.ª—Comprende los barrios de Estrella y Pizarro; se ha de verificar la elección en la calle de la Luna, 14, Escuela municipal.

Idem 4.ª—Comprende los barrios de Pozas y Daoiz; se ha de verificar la elección en la plaza del Dos de Mayo, Escuela modelo.

Idem 5.ª—Comprende los barrios de Rubio y Escorial; se ha de verificar la elección en la calle Molino de Viento, 34, Escuela municipal.

Colegio del Centro.

Dos Concejales.

Sección 1.ª—Comprende los barrios de Abada y Puerta del Sol; se ha de verificar la elección en la calle de las Tres Cruces, 2, Colegio.

Idem 2.ª—Comprende los barrios de Arenal y Bordadores; se ha de verificar la elección en la plaza de Santa Catalina de los Donados, 2, Colegio.

Idem 3.ª—Comprende los barrios de Descalzas y Postigo; se ha de verificar la elección en la Travesía de Trujillos, 2, Colegio.

Idem 4.ª—Comprende los barrios de Espejo ó Isabel II; se ha de verificar la elección en la Biblioteca Nacional.

Idem 5.ª—Comprende los barrios de Silva y Jacometrezo; se ha de verificar la elección en la travesía de Moriana, 7, Colegio.

Colegio del Hospicio.

Tres Concejales.

Sección 1.ª—Comprende los barrios de Barco y Valverde; se ha de verificar la elección en la Academia de la Lengua, calle de Valverde.

Idem 2.ª—Comprende los barrios de Colmillo y Hernan-Cortés; se ha de verificar la elección en la calle de Hortaleza, 87, Escuela.

Idem 3.ª—Comprende los barrios de Beneficencia y Chamberí; se ha de verificar la elección en la calle de Fuencarral, 84, Hospicio.

Idem 4.ª—Comprende los barrios de Desengaño y Fuencarral; se ha de verificar la elección en la calle del Carbón, 9, Escuela pública.

Idem 5.ª—Comprende los barrios de Santa Bárbara y Pelayo; se ha de verificar la elección en la calle de Santa Brigida, 14, Escuelas Pías.

Colegio de Buenavista.

Dos Concejales.

Sección 1.ª—Comprende los barrios de Alcalá y Reina; se ha de verificar la elección en la calle de Alcalá, Historia Natural.

Idem 2.ª—Comprende los barrios de Salamanca y Plaza de Toros; se ha de verificar la elección en la calle de Lagasca, 24, Colegio.

Idem 3.ª—Comprende los barrios de San Marcos y Libertad; se ha de verificar la elección en el callejón de San Marcos, 1, Escuela.

Idem 4.ª—Comprende los barrios de Almirante y Belén; se ha de verificar la elección en la calle de Justiniano, 7, Escuela.

Idem 5.ª—Comprende los barrios de Montera y Caballero de Gracia; se ha de verificar la elección en la calle de la Reina, 8, Escuela.

Colegio del Congreso.

Cuatro Concejales.

Sección 1.ª—Comprende los barrios de Angel y Cruz; se ha de verificar la elección en la calle de las Huertas, parroquia de San Sebastián.

Idem 2.ª—Comprende los barrios de Carretas y Cortés; se ha de verificar la elección en la calle del Turco, Escuela de Artes y Oficios.

Idem 3.ª—Comprende los barrios de Cervantes y Huertas; se ha de verificar la elección en la calle de las Huertas, 73, Colegio.

Idem 4.ª—Comprende los barrios del Gobernador y Retiro; se ha de verificar la elección en la calle de la Alameda, 5, Escuela.

Idem 5.ª—Comprende los barrios de Lobo y Príncipe; se ha de verificar la elección en la calle del Gato, Escuela.

Colegio del Hospital.

Cuatro Concejales.

Sección 1.ª—Comprende los barrios de Cañizares y Olivares; se ha de verificar la elección en la calle del Olmo, 10, segundo, Escuela.

Idem 2.ª—Comprende los barrios de las Delicias y Atocha; se ha de verificar la elección en la calle de Atocha, 115, Escuela.

Idem 3.^a—Comprende los barrios de Ministriles y Ave María; se ha de verificar la elección en la calle de Lavapiés; número 10, Escuela.

Idem 4.^a—Comprende los barrios de Primavera y Valencia; se ha de verificar la elección en la calle de la Sombrerera, 6, bajo.

Idem 5.^a—Comprende los barrios de Santa Isabel y Torrecilla; se ha de verificar la elección en la calle de la Torre-cilla del Leal, 7, duplicado, Hospital de San Pedro de los Naturales.

Colegio de la Inclusa.

Dos Concejales.

Sección 1.^a—Comprende los barrios de Cabestreros y Huerta del Bayo; se ha de verificar la elección en la calle de Rodas, 11, Colegio.

Idem 2.^a—Comprende los barrios de la Comadre y Caravaca; se ha de verificar la elección en la calle de Mesón de Paredes, 84, Escuelas Pías.

Idem 3.^a—Comprende los barrios de la Encomienda y Provisiones; se ha de verificar la elección en la calle de Mesón de Paredes, 25, Colegio.

Idem 4.^a—Comprende los barrios del Peñón y Rastro; se ha de verificar la elección en la Ribera de Curtidores, 10, segundo, Escuela.

Idem 5.^a—Comprende los barrios de las Peñuelas y Embajadores; se ha de verificar la elección en el Colegio de Veterinaria, Embajadores, 70.

Colegio de la Latina.

Un Concejal.

Sección 1.^a—Comprende los barrios de las Aguas y Humilladero; se ha de verificar la elección en la Carrera de San Francisco, 11, Escuela.

Idem 2.^a—Comprende los barrios de Arganzuela y Puente de Toledo; se ha de verificar la elección en la calle de Toledo, 125, Escuela.

Idem 3.^a—Comprende los barrios de Don Pedro y Puerta de Moros; se ha de verificar la elección en la calle de Don Pedro, 10, Palacio de Osuna.

Idem 4.^a—Comprende los barrios de la Solana y Calatrava; se ha de verificar la elección en la calle de Calatrava, 29, Escuela.

Idem 5.^a—Comprende los barrios de Toledo y Cebada; se ha de verificar la elección en la plaza de la Cebada, 17, Escuela.

Colegio de la Audiencia.

Cuatro Concejales.

Sección 1.^a—Comprende los barrios de la Cava y Puerta Cerrada; se ha de verificar la elección en la plaza del Cor-dón, 3, Escuela.

Idem 2.^a—Comprende los barrios de la Constitución y Carretas; se ha de verificar la elección en la plaza de la Constitución, 3, Alcaldía.

Idem 3.^a—Comprende los barrios de los Estudios y Juanelo; se ha de verificar la elección en la calle de los Estudios, Escuela de Arquitectura.

Idem 4.^a—Comprende los barrios del Progreso y Concepción; se ha de verificar la elección en la calle Imperial, 10, salón de subastas.

Idem 5.^a—Comprende los barrios de Segovia y Puente de Segovia; se ha de verificar la elección en la calle de Segovia, número 4, Escuela.

Con sujeción á lo dispuesto por la modificación 2.^a de la disposición 6.^a de la Real orden circular de 4 de Mayo último, el nombramiento y proclamación de Interventores para las mesas se verificará ante las Comisiones Inspectoras del Censo electo al provincial, presididas por el Juez de primera instancia á quien corresponda, el día 29 del actual, á las once en punto de la mañana, en las Tenencias de Alcaldía, cuyos locales se expresan á continuación:

Colegio de Palacio.—En la Tenencia de Alcaldía del mismo distrito, calle de la Isla de Cuba, 7.

Colegios de la Universidad y Hospicio.—En la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio, calle de San Mateo, 18, Colegios de Buenavista y Centro.—Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista, calle de la Reina, 8.

Colegios del Hospital y Congreso.—Tenencia de Alcaldía del Hospital, calle de la Cabeza, 36.

Colegios de la Latina y Audiencia.—Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia, plaza de la Constitución, 3, principal.

Colegios de la Inclusa y Getafe.—Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa, calle de Cabestreros, 14.

Madrid 19 de Noviembre de 1889.—Andrés Mellado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

Ha de proveerse una plaza de Médico forense con el carácter de interino en el Juzgado de La Bisbal, en los términos prevenidos en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873, y Real orden de 3 de Mayo de 1888.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Presidente accidental se hace público, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el referido Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 12 de Noviembre de 1889.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas. J—7473

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra María Nieto Olmo y Teresa Olmo Moro, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 1.^o del actual, señalando el día 23 del próximo Noviembre y hora de la una y media de su tarde, para dar cumplimiento á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Eustaquio Benavente Gómez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Pa-

lacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Octubre de 1889.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo. J—7579

Audiencias de lo criminal.

JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza á Juan Mereno Hidalgo, natural y vecino de Bornos, de sesenta y cinco años, de estado viudo, de oficio carbonero, sin instrucción, hijo de Cristóbal y de María, sin que le sean de notar señas particulares, para que en el término improrrogable de quince días, á contar desde la fecha del último periódico oficial que lo publique, comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Moreno Hidalgo, y habido que sea lo pongan detenido en la cárcel de esta ciudad y disposición de este Tribunal; pues así lo ha acordado esta Sección por auto dictado en 7 del corriente en el rollo de la causa que contra éste y otros más procesados pende por hurto procedente del Juzgado de instrucción de Sanlúcar.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 9 de Noviembre de 1889.—Mariano Perujo y Luque.—Francisco de Pérez Serra.—Manuel de las Heras.—José López y Gutiérrez. J—7474

LINARES

La Sala de la Audiencia de lo criminal de Linares, y en su nombre el Sr. D. Francisco Vicario, Presidente de la misma.

En virtud de la presente requisitoria ordenada por este Tribunal, se interesa á todas las Autoridades de la Nación que la presente vieren, y á los individuos que componen la policía judicial, den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del procesado Antonio Muelas Cobos, natural de Santa Cruz de Mudela, vecino de esta ciudad, soltero, de trece años de edad, hijo de Angel y María Antonia, cuyas señas son: estatura proporcionada á su edad, color bueno, ojos melados, nariz y boca regulares, pelo castaño oscuro, el que si fuere habido será conducido en calidad de preso á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Audiencia á fin de que puedan celebrarse las sesiones del juicio oral en la causa que con otros se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 11 de Noviembre de 1889.—Francisco Vicario.—El Secretario, Antonio Rodríguez. J—7475

La Sala de la Audiencia de lo criminal de Linares, y en su nombre el Sr. D. Francisco Vicario, Presidente de la misma.

En virtud de la presente requisitoria ordenada por este Tribunal, se interesa á todas las Autoridades de la Nación é individuos que componen la policía judicial, den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de Estanislao Teruel Fernández, de veintiséis años de edad, soltero, afilador, natural y vecino de Bailén, hijo de Estanislao y Luisa, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, color pálido; el que si fuere habido será conducido en clase de preso á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Audiencia á fin de que puedan celebrarse las sesiones de juicio oral en la causa que con otro hermano se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 7 de Noviembre de 1889.—Francisco Vicario.—El Secretario, Antonio Rodríguez. J—7476

La Sala de la Audiencia de lo criminal de Linares, y en su nombre el Sr. D. Francisco Vicario y Herboso, Presidente de la misma.

En virtud de la presente requisitoria se hace saber á todas las Autoridades de la Nación que la presente vieren, é individuos que componen la policía judicial, dispongan lo conveniente para que se proceda á la busca y captura de Raimundo Sarrion López, conocido por Napoleón, de veinticinco años de edad, natural y vecino de San Pedro, provincia de Albacete, soltero, jornalero, hijo de Vicente y de Juana, cuyas señas personales son: estatura pequeña, ojos melados, barba poca, color moreno, sin señas particulares, el que si fuere habido sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Tribunal á

fin de que puedan tener lugar las sesiones de juicio oral en la causa que se le sigue por lesiones á Juan de Dios Gabaldón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dada en Linares á 9 de Noviembre de 1889.—Francisco Vicario.—El Secretario, Antonio Rodríguez. J—7477

MURCIA

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llama, cita y emplaza á Carlos Ruiz Rubira, hijo de Esteban y Encarnación, natural y vecino de Abanilla, casado, propietario, de cincuenta años, para que dentro de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia, con objeto de hacer nuevo señalamiento de juicio oral en la causa que en unión de otros se les sigue por el delito de fraude y exacciones ilegales; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Murcia 14 de Noviembre de 1889.—Cesáreo Huerta.—Por su mandado, el Secretario interino, Joaquín Niño. J—7504

Juzgados militares.

CORDOBA

D. Eduardo Sierra López, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23.^o de caballería, Fiscal de la causa seguida contra el soldado de este regimiento Mariano Martín Ramírez por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano Martín Ramírez, soldado del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23.^o de caballería, natural de Málaga, hijo de Francisco y de Ana, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: un metro 648 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire marcial, estado soltero, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mariano Martín Ramírez, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 12 de Noviembre de 1889.—Eduardo Sierra. 2526—M

FERROL

D. Juan de Torres y Almunia, Teniente del cuarto batallón de Artillería de plaza, y Fiscal de la sumaria que por el delito de haberse ausentado del pueblo de su naturaleza se le sigue al artillero del batallón Manuel Rodríguez Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero de este batallón Manuel Rodríguez Vázquez, hijo de Benito y de Camila, natural de Freas de Eiras, Ayuntamiento del mismo nombre (Orense), cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente ancha, y como señas particulares una cicatriz en la frente, para que en el improrrogable término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en el baluarte del Infante de esta plaza á responder á los cargos que le resulten en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado y punto señalado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido artillero, y caso de ser habido, lo conduzcan, en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Ferrol 6 de Noviembre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Juan de Torres. 2527—M

GRANADA

D. Fernando Fernández de Córdoba y Molina, Alférez del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento, para instruir sumaria, por el delito de primera desertión, contra el soldado del mismo Rafael González Rosado, haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar del en que se publique este edicto en los periódicos oficiales, se presente en esta plaza y en la guardia de prevención de este regimiento á responder á los cargos que en la sumaria referida le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el indicado término no comparece, interesando á las Autoridades que procedan á la captura del citado individuo, cuyas señas personales son las siguientes: hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Ronda, provincia de Málaga, parroquia Mayor, de veintitrés años, de pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba ningun-

na, color trigueño, frente regular, aire regular, producción regular.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Málaga.

Granada 11 de Noviembre de 1889.—Fernando Fernández de Córdoba. 2528—M

Juzgados de primera instancia.

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marcelliano González Martín, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber que en la pieza segunda sobre reconocimiento y graduación de créditos del concurso de D. Joaquín Ruiz Jiménez, he acordado convocar á junta general á los acreedores reconocidos para su graduación, señalando para que tenga efecto el martes 26 del corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento.

Lo que se publica por el presente para conocimiento de los mencionados acreedores.

Dado en Granada á 7 de Noviembre de 1889.—José Marcelliano González.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro. X—687

MADRID—CENTRO

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, fecha de hoy, reñendada por mí el actuario en las diligencias preliminares de demanda ejecutiva que sigue el Procurador D. Julián Muñoz y Miguel, en nombre y con poder de D. L. Rescensfeld, vecino de París, con D. Manuel Arenzana sobre reconocimiento de firma de un documento privado, yo, el Escribano, cito en forma por medio de la presente al D. Manuel Arenzana, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro de cinco días hábiles, siguientes á la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado á conocer, bajo juramento indecisorio, la firma que dice Manuel Arenzana, y autoriza una carta dirigida por el mismo á D. L. Rescensfeld (París), fechada en esta Corte á 30 de Junio del corriente año, en la cual manifiesta su conformidad á una liquidación de cuentas que arroja un total en su contra de 47.120 francos 59 céntimos; bajo apercibimiento de que si no comparece ó alega justa causa que se lo impida, será declarado confeso en la legitimidad de la expresada firma, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho, por ser esta la tercera y última citación.

Madrid 10 de Septiembre de 1889.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos. X—686

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Pedro Melón Sánchez, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Doy fe que en los autos que se dirán pendientes en mi Escribanía, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pie á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, á 26 de Octubre de 1889, el Sr. D. Mariano Herrero Martínez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y su partido; vistos estos autos de mayor cuantía seguidos entrapartes, de la una D. Gregorio Basiego de la Cruz, demandante, representado por el Procurador D. Florencio José Santos Arnaiz, y dirigido por el Letrado D. José Barrinaga del Tío; y de la otra Don Antonio Polanco Lavandero, y en su nombre el Procurador D. José Angel Rico, y por la rebeldía de su hijo D. Juan Antonio Polanco, los estrados del Juzgado sobre cumplimiento de un contrato de comisión de harinas y otras cosas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo de absolver y absuelvo á D. Antonio Polanco y á su hijo D. Juan Antonio de la demanda que les interpuso D. Gregorio Bariego de la Cruz, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en estrados y se publicará además según lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Herrero Martínez.»

Lo inserto corresponde literalmente, y lo relacionado, así y más por menor aparece de los autos de su razón obrantes en mi Escribanía, de que doy fe y á los que me remito.

Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente en este pliego del papel de oficio por estar mandado defender como pobre en los autos de que se ha hecho relación, el demandante D. Gregorio Bariego, y le firmo, rubrico y sello en Valladolid á 14 de Noviembre de 1889.—Licenciado, Pedro M. Sánchez. 492—P

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Cito y llamo á Vicente Izquierdo, Lope Muñoz Romero, José Vizcarro, Federico Villamor Fernández, Miguel Quintana Zorrilla y José Bernal Buerra, reclusos que fueron en la penitenciaría de esta ciudad, para que el día 5 de Diciembre próximo, y hora de las once y media de la mañana, y bajo la responsabilidad que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan en la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial, situada en la planta baja del Palacio de Justicia, á las órdenes del Sr. Presidente de la misma, con el fin de asistir como testigos al juicio oral abierto en la causa, procedente de este Juzgado, seguida contra Segundo Ruifernández Ruifernández, Julián Jiménez González, alias Caballista; Bernabé Méndez Alba, alias Gordito; Rafael Martínez Ugarte, alias Chato, y Raimundo Mora

Gómez, reclusos también en dicha penitenciaría, sobre insubordinación.

Dado en Valladolid á 11 de Noviembre de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro M. Sánchez. J—7423

VÉLEZ MÁLAGA

D. Afanasio de Burgos y Torres, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Milla Alba, alias Guanqui, de esta naturaleza y vecindad. casado, jornalero, de cuarenta y dos años de edad, para que dentro del término de diez días se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro instruyo sobre hurto; apercibido que de no hacerlo dentro del término referido será declarado, contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey, y durante su menor edad S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos que constituyan la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado.

Dado en Vélez Málaga á 8 de Noviembre de 1889.—Atanasio de Burgos.—El Secretario, Federico Fossat. J—7404

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. José Catalá y Fenisá, Juez de instrucción de Villanueva y Geltrú y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la sentencia ejecutoria de su Excelencia la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona, dimanante de la causa criminal seguida en este Juzgado contra Juan Peralta y Más, según su partida, Agustín Bautista y otro por hurto, se cita, llama y emplaza á dicho Juan Peralta y Más, según su partida, Agustín Bautista, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle la indicada sentencia y llevarla á su cumplimiento.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades á individuos de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición, caso de ser habido, del referido Juan Peralta y Más, cuyo sujeto es de estatura regular, barbilampiño, de edad diez y nueve años, natural de la ciudad de Tortosa y residente hasta hace poco en Barcelona, calle de Jaime Giralt, núm. 47, piso tercero, y cuyo domicilio actual se ignora.

Dada en Villanueva y Geltrú á 8 de Noviembre de 1889.—José Catalá.—Por disposición de S. S., Carlos de Cardellach. J—7406

VITIGUDINO

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Hago saber que en la causa que me hallo formando en averiguación de los que produjeron la muerte de una mujer, al parecer de nacionalidad portuguesa, y que apareció cadáver el 5 del actual, en el sitio del Sierro y Majadales, en el término de Olmedo de Camaces, y que hasta la fecha se ignora quién sea, he acordado, por providencia de hoy, llamar por los presentes edictos á los hijos, padres ó parientes más próximos de la interfecta, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de éste tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, para recibirles la oportuna declaración; y se les requiere á la vez para que, en expresado término se personen ante dicho Juzgado, si creyeren procedente mostrarse parte en la causa y reclamar la indemnización civil que pudiera corresponderles.

Dado en Vitigudino á 9 de Noviembre de 1889.—Estanislao Sala.—Por su orden, Juan González.

Señas de la mujer cuyo cadáver fué encontrado.

Una mujer como de unos cincuenta y cuatro años de edad, estatura un metro y 520 milímetros, pelo castaño oscuro y algo encanecido, pestañas y cejas al pelo, frente pequeña, ojos azules, nariz regular, boca pequeña, carece de incisivos y molares, pabellón de la oreja grande y horadado en su parte inferior, color moreno claro; vestía camisa y pantalón de lienzo, saya de jerga negra, medias y alpargatas en mal uso.

Días antes de hallarla cadáver se la vió por el pueblo de Olmedo y hablaba idioma portugués. J—7447

VIVER

D. Eduardo León Campos y Royo, Juez de instrucción del partido de Viver.

Por el presente edicto se cita y llama á Carmen Ventura Gil, Vicenta Sorní Sanahuja y Francisca Peña Oliván, residentes las dos primeras en la ciudad de Barcelona, y la tercera en la de Valencia, pero se ignora el domicilio de las mismas, personas que también resultan perjudicadas en el sumario que sobre estafa se instruyó contra D. Teodoro Chiva Fabra, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídas en el expediente del indulto que solicita el D. Teodoro Chiva de la pena que la Audiencia de lo criminal de Castellón le impuso por el expresado delito; advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo indicado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Viver á 11 de Noviembre de 1889.—Eduardo L. Campos.—Por su mandado, José N. Tortajada. J—7448

YECLA

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Yecla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Luis Fernández y Fernández, de treinta y ocho años, estatura regular, delgado, rubio, bigote ídem, viste pantalón y chaleco á cuadros, chaqueta oscura de lana, sombrero negro, alpargatas y camisa blanca; Federico Marzo Torres, de veinticinco años, estatura regular, muy moreno, forado, ojos pardos, pelo negro, cejas pobladas, barba clara; viste traje de lana oscuro, sin chaleco, camisa azul con listas blancas, alpargatas y sombrero negro; Jerónimo Beusi Ballester, de catorce años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, un poco chato; viste traje de lana oscuro, camisa blanca, botas, sombrero negro; Ricardo Marsell Herrero, de trece años, delgado, moreno, ojos pardos; viste traje de lana, camisa color, botas, sombrero negro; el primero habitante en Alicante, calle de Santo Tomás, núm. 13; el segundo en Valencia, calle del Grao, núm. 6; el tercero en Valencia, calle de Rivera, número 6, y el cuarto en Valencia, calle de Ripalda, núm. 10, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue, por haberse fugado de estas cárceles; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

A la vez encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas, en obsequio á la buena administración de justicia.

Dado en Yecla á 11 de Noviembre de 1889.—Alejandro Salazar.—Por su mandado, Antonio Tomás y Lorenzo. J—7449

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Cadavall Róvera, hijo de Juan y de Ana, natural de Manresa, casado, de cuarenta años de edad, de oficio cochero, vecino que fué de Badalona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, Democracia, 62, principal, á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirlo dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Ante mí, José Guitarte.

Señas del procesado.

Estatura regular, gordo de cuerpo, pelo negro, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba cerrada; viste americana y chaleco negro, pantalón de color con listas, botas y gorra. J—7472

Juzgados municipales.

MONTILLA

D. Juan Porras y Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico que en el expediente de juicio de faltas que en este Juzgado se sigue contra D. Carlos Cruz y otros por daño y lesiones, ha recaído en 26 del corriente la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que debo condenar y condeno á D. Carlos Cruz Díaz, D. Enrique Cruz Díaz, D. Pedro Bolín Cámara y D. Luis Sartorius Chacón, como autores de las faltas de lesiones y daño, por la primera á la pena de cinco meses de arresto menor á cada uno, y por la segunda á la de 5 pesetas de multa también á cada uno, paguen por iguales partes á la perjudicada Emilia Bermudo 49 pesetas 49 céntimos en concepto de indemnización de daños y perjuicios, y caso de insolvencia á sufrir la responsabilidad personal subsidiaria equivalente; y también por iguales partes al pago de las costas de este juicio.

Pues por esta mi sentencia definitiva, que se notificará en forma al Sr. Fiscal y á las partes, y para que lo sean, D. Luis Sartorius Chacón y D. Pedro Bolín Cámara que se encuentran ausentes, sáquense certificaciones de esta parte dispositiva, y remítanse á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Córdoba y Málaga, así como al Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su inserción, tanto en los *Boletines oficiales* de aquélla como en ésta; y luego que esta sentencia fuere declarada firme, librese certificación literal de ella á la Audiencia de lo criminal de esta ciudad por conducto del señor Juez de instrucción, según está maadado por dicha Superioridad en auto fecha 31 de Octubre del año último, así lo pronuncio, mando y firmo.—Bernabé de Lara.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bernabé de Lara y Rosal, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Juan Porras, Secretario.

Y para que conste, remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su inserción en la misma de la parte dispositiva transcrita, expido el presente en Montilla á 30 de Octubre de 1889.—Juan Porras y Sánchez. J—7408

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Noviembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 19, Día 20. Includes entries for Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE NOVIEMBRE DE 1889

Table listing exchange rates for various financial instruments like Deuda perpetua, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'15-16 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'16-15 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Noviembre de 1889.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Noviembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table titled RESES DEGOLLADAS with columns: Nombre, Número. Includes entries for Vacas, Carneros, Terneros, etc.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'20 á 1'25 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled PUNTOS DE RECAUDACIÓN with columns: Lugar, Pesetas, Cént. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, etc.

Madrid 20 de Noviembre de 1889.—El Alcalde.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Badajoz, Cáceres, Huelva, Murcia, Valencia, Orense, Pontevedra, Salamanca y Soria.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Includes entries for Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Lugar, Precio. Includes entries for Península, Provincias de Ultramar.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO UN PAGARÉ OTORGADO por D. José Amat, correspondiente al plazo 12.º, vencido en 12 de Noviembre de 1881, cuyo importe es de 120 pesetas 62 céntimos, perteneciente á la finca que el mismo compró al Estado, señalada con el núm. 695 del Clero.

Se hace público por medio de esta GACETA DE MADRID para que la persona en cuyo poder se halle el documento referido lo presente á la Administración de este periódico, ó bien á la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Gerona en el término de un mes, á contar desde la fecha de su inserción; en la inteligencia que quedará nulo y sin ningún efecto ni valor dicho pagaré, caso de no ser habido.

La Bisbal 15 de Noviembre de 1889.—José Amat. X-688

SANTOS DEL DIA

La Presentación de Nuestra Señora, y San Rufo, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de las Niñas de Leganés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 16 de abono.—Turno 1.º.—I Pescatori di perle.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 2.º impar.—Los rigidos.—Herir por los mismos filos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 2.ª.—La visita del Médico.—Mamá suegra (estreno).

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El arte de enamorar (estreno).—De Madrid á Paris.—El fuego de San Telmo.—Ortografía.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Panorama nacional.—El año pasado por agua.—El gorro frigio.—Panorama nacional.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Las hijas del Zebedo.—Consultor jurisperito.—¡Olé, Sevilla!

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Niniche.—Ki-ki-ri-ki.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 40 de abono.—Turno par.—El diablo predicador.—Las codornices.

Minesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.